

**Boletín Oficial Municipal N° 1336**  
**Corrientes, 28 de Octubre de 2010**

**Resolución**

**N° 2774:** Aprueba Convenio de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia (Centro de Mediación).-

**CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO**  
**CARNAVALES EDICION 2011**

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

Carlos Mauricio Espínola  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

Dr. Frenando Augusto Niz  
Ministro – Director  
Centro judicial de Mediación

**CONVOCATORIA A CONCURSO**  
**PUBLICO CARNAVALES EDICION**  
**2011**

La Municipalidad de la ciudad de Corrientes, convoca a Concurso Público para la evaluación de antecedentes para la organización, desarrollo y comercialización, de los Carnavales Correntinos, Edición 2011.

Las bases del concurso, se encuentran establecidas en al Resolución Municipal N° 2768 de Octubre de 2010, y podrán ser retiradas de la Dirección General de Despacho, sito en Mayo 1132, pudiendo presentar sus antecedentes hasta las 13,00 horas día 12/11/10. La apertura de los sobres se realizara el 15/11/2010, a las 10,00 horas en acto público en el Salón Pocho Roch del Palacio Municipal.



**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

En la ciudad de Corrientes a los Veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con sede en calle 25 de Mayo N° 1.178 de la ciudad de Corrientes Capital, y en su nombre y representación el **Señor INTENDENTE Señor INTENDENTE Sr. CARLOS MAURICIO ESPÍNDOLA**, en este acto con poderes suficientes para la celebración del presente CONVENIO, y por otra **EL JUDICIAL DE**

**MEDIACIÓN, DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, en adelante **CENTRO DE MEDIACIÓN**, y en su nombre y representación el **Señor MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** y **DIRECTOR de dicho Centro Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ**, también con poderes suficientes para la celebración del presente CONVENIO, atento a los términos de las disposiciones emergentes de la Ley N° 5931 – Art. 43° - Incs. a), c), i), k) y d), y de la Acordada Nro. 09/10 -Punto VIGÉSIMO-, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En virtud de ello, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.-

**EXPONEN:**

Que este Convenio ha sido promovido atento a que ambas Instituciones se encuentran en condiciones de brindar y referir el servicio de capacitación requerida por la Directora del Centro de Mediación Municipal de la Ciudad de Corrientes, tramitada por Expte. N° C-112-10, sobre la base de que:

**a.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos y culturales y cuyos objetivos comunes es el fomento, concientización y mediadores, facilitadores y operadores de conflictos contribuyan al establecimiento de una cultura de paz, facilitando el diálogo entre

los miembros de la comunidad. Construyendo activamente con la difusión, promoción, e implementación de métodos alternativos de resolución de conflictos.-

**b.-** Ambas Instituciones están interesadas en estimular una colaboración basada en el intercambio y la asistencia mutua, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta y de común acuerdo. La realización de acciones conjuntas de promoción y difusión de la Mediación como una práctica sustentada en el dialogo pacifico y colaborativo entre los miembros de la comunidad. Posibilitando la colaboración de programas de capacitación continua de operadores y/o facilitadores en métodos de resolución Pacífica de Conflictos.-

**c.- La Municipalidad** requiere del **Centro de Mediación** que, a través del equipo docente del Centro Judicial de Mediación del Poder Judicial, capacite a mediadores, facilitadores y operadores en técnicas y herramientas de resolución alternativa de conflictos por vía no litigiosa, a través de talleres, cursos, charlas, o seminarios, los que serán brindados por sus docentes, quienes instruirán suficientemente a los destinatarios enunciados.-

**d.-** Ambas Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de

esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

Por todo lo expuesto, la **MUNICIPALIDAD** y el **CENTRO de MEDIACIÓN** suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con los Programas de Capacitación que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones que abarcará el ámbito general de la docencia y las actividades culturales, en tanto que los recursos financieros emergentes de los honorarios de los docentes y del material didáctico utilizados en este especial servicio, deberán ser soportados por la Municipalidad, para su efectiva realización.-

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- La realización de los talleres, jornadas, cursos, charlas o seminarios, de acuerdo con los recursos disponibles, se desarrollará en la rama de la resolución de

conflictos por la vía no litigiosa en ámbitos municipales.-

2.- El desarrollo de las actividades docentes, se hará dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada institución.-

3.- La realización de cursos de capacitación, talleres, jornadas, charlas o seminarios, etc. o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas Instituciones.-

4.- La organización de actividades curriculares docentes deberán ser coordinadas entre ambas Instituciones.-

**TERCERA.-** El programa de capacitación a mediadores, facilitadores y operadores en técnicas y herramientas de resolución alternativa deberá realizarse dentro de los términos previstos en los Acuerdos Específicos que al efecto se redacte para cada actividad en los que se detallarán las tareas a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, número mínimo de asistentes, duración, metas y los recursos económicos necesarios para su realización.-

**CUARTA.-** Los Acuerdos Específicos contendrán:

Los programas de Capacitación, los que serán aprobados por las dos Instituciones antes del inicio del curso.

En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes provinciales y/o nacionales, las actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.-

**QUINTA.-** Los Acuerdos Específicos podrán suplirse mediante Resolución de los Jefes de las Respectivas Instituciones que tuvieren, notificada y aceptada.-

**SEXTA.-** Cada una de las Instituciones elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año. Se propiciara la elaboración de programas de capacitación continua para mediadores comunitarios y la implementación de cursos de «Formación de Formadores y/o Capacitación de Formadores», que tengan por fin la transformación de los recursos humanos, y el fortalecimiento de los procesos democráticos, promocionando la utilización de herramientas novedosas para la resolución de conflictos en el ámbito de la comunidad.-

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, salvo acuerdo modificatorio de las partes.-

**Resolución N° 2774**

**Corrientes, 26 de Octubre de 2010**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 25 de Octubre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente Convenio ha sido promovido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para brindar y recibir respectivamente el servicio de capacitación requerida por el Centro de Mediación Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, ambas instituciones están interesadas en estimular una colaboración basada en el intercambio y la asistencia mutua a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta y de común acuerdo, con el objetivo de llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la Mediación como una práctica sustentada en el diálogo pacífico y colaborativo entre los miembros de la comunidad.-

Que, la colaboración deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con los programas de capacitación que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones.-

Que, los acuerdos específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán entre otras actividades, la realización de talleres, cursos, charlas, seminarios entre otras.-

Que, a fin de realizar el seguimiento del presente, cada una de las instituciones elaborará anualmente un informe de las actividades realizadas, que será remitida a la otra parte conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año.-

Que, conforme el Artículo 43°, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar convenios como el descripto precedentemente.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto el día 25 de Octubre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.-

**Artículo 2°:** Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio de Colaboración aprobado por el Artículo 1, que en copia certificada forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-